

Proyecto de Ley N° 3138/2022-CR



**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE
FERTILIZANTES DE ROCA FOSFÓRICA EN LA
LOCALIDAD DE BAYOVAR, DISTRITO Y
PROVINCIA DE SECHURA.**

La congresista de la República CRUZ MARIA ZETA CHUNGA, integrante del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74° y 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE FERTILIZANTES DE ROCA
FOSFÓRICA EN LA LOCALIDAD DE BAYOVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE
SECHURA.**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

Es objeto de la presente ley despertar el interés del Estado para la construcción de la planta de fertilizantes de roca fosfórica en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura

Artículo 2º. – Declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional.

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de la planta de fertilizantes de roca fosfórica en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura en el departamento de Piura.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 19:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 17:02:18-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 19:01:27-05



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/09/2022 16:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 12:02:11-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 201617491
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 16:28:37-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2022 16:13:02-0500

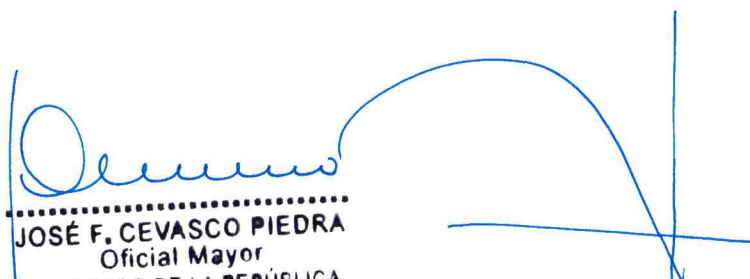


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **setiembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3138-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, pase también la iniciativa legislativa 3138/2022-CR para su estudio y dictamen, a la de: **PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**, como segunda Comisión.

.....
JAVIER ÁNGELÉS ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Constituyen antecedentes legislativos de la presente iniciativa legislativa los siguientes proyectos de ley pertenecientes al periodo parlamentario 2021 – 2022:

- 1.1. Proyecto de Ley 2947/2022-CR: “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES PARA FORTALECER LA AGRICULTURA NACIONAL”.
- 1.2. Proyecto de Ley 2964/2022-CR: “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA ESTATAL DE FERTILIZANTES”.
- 1.3. Proyecto de Ley 3044/2022-CR “LEY DE PROMOCIÓN DE PLANTAS PETROQUÍMICAS DE FERTILIZANTES”¹.

2. MARCO NORMATIVO

Nuestra Constitución Política de 1993 precisa en su artículo 66: *“Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...)”*, al mismo tiempo en su Artículo 67, precisa *“El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”*².

En ese sentido, los recursos naturales son patrimonio de la nación y por ende de la población en general, teniendo el Estado la obligación y responsabilidad de promover su uso sostenible en beneficio de sus ciudadanos y en este caso particular la roca fosfórica o fosfatos de Bayóvar constituyen recursos naturales que deben ser aprovechados y explotados en favor de quienes más lo requieran para el desarrollo de su actividad económica principal, es decir la agricultura.

¹ Portal del Congreso de la República del Perú

² Constitución Política del Perú

El artículo 88 del mismo cuerpo normativo sostiene que *“El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario...”* y en ese sentido la Ley N° 31360, declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19; como medida extraordinaria ante la emergencia sanitaria y concordantemente, el Decreto de Urgencia N° 13-2022 *“dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea en el marco del próximo inicio de la campaña agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso”*.

Sin embargo, y a pesar de todos los esfuerzos normativos desarrollados hasta la fecha no ha sido posible la compra de fertilizantes para satisfacer la demanda interna del agro nacional poniendo en grave riesgo la salud de la población al exponernos a un futuro desabastecimiento de alimentos.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Según el Portal Ojo Público³ entre marzo de 2011 y mayo de 2022, Perú ha importado desde Rusia más del 40% del total de toneladas de fertilizantes, necesarios para satisfacer la demanda interna, le siguen Estados Unidos (19%), China (13%), Chile (7,9%) y Canadá (2,8%).

Siendo Rusia nuestro principal proveedor de fertilizantes, la guerra Rusia – Ucrania ha originado la imposibilidad de poder adquirir desde dicho país los fertilizantes que necesitamos para satisfacer nuestra demanda interna y peor aún que, ante el conflicto bélico los demás países proveedores redujeron considerablemente sus exportaciones, temerosos de desabastecer su demanda interna, agravando a un más la crisis interna por la escases del fertilizante.

³ [https://ojo-publico.com/3525/alza-del-precio-de-fertilizantes-afecta-la-agricultura-en-peru-y-chile#:~:text=Entre%20marzo%20de%202011%20y,Canad%C3%A1%20\(2%2C8%25\).](https://ojo-publico.com/3525/alza-del-precio-de-fertilizantes-afecta-la-agricultura-en-peru-y-chile#:~:text=Entre%20marzo%20de%202011%20y,Canad%C3%A1%20(2%2C8%25).)

Según el mismo portal, en 2018 Perú importó 1'574.845 toneladas de distintos fertilizantes por un valor de 460'285.627 dólares, y en 2021 la cantidad aumentó a 1'819.751 toneladas, pero con un valor más alto: 668'318.900 dólares. Casi 200 millones de dólares adicionales por casi 300 mil toneladas más.

Esta alza significativa de los fertilizantes se debe obviamente a la pandemia Covid -19 que originó recesión en muchos países del mundo, agravada por el conflicto bélico que ha ocasionado una baja considerable de la producción agrícola y consecuentemente desabastecimiento de los diversos productos de consumo directo a nivel mundial.

La empresa especializada en inteligencia comercial para el sector agroexportador, **FreshFruit**,⁴ publicó que las importaciones peruanas de fertilizantes en el primer trimestre de 2022 sumaron 283.902 toneladas por USD 400 millones, 20% menos en volumen y 141% más en valor con respecto al año anterior.



El grafico refleja el alza de los fertilizantes según Sunat⁵

⁴ <https://portalportuario.cl/peru-importaciones-de-fertilizantes-se-contran-en-volumen-y-crecen-141-en-valor/>

⁵

https://www.google.com/search?q=precios+de+los+fertilizantes+en+el+peru&rlz=1C1GCEU_esPE967PE967&sxsrf=ALiCzsaYEzQFXXcQ_SikcahMPRAJd6yEQ:1663087126026&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=2ahUKEwiWhoKrmpl6AhXwk7kGHd2vA2EQ_AUoAXoECAIQAw&biw=1600&bih=789&dpr=1#imgsrc=FWU_RI-JJsNSaM

El precio, en este periodo analizado fue de USD 1.410 por tonelada (201% más).

En línea con lo anterior, desde FreshFruit se indicó que “considerando que los fertilizantes son de suma importancia para un país agrícola como el Perú, que importa al año más de 1 millón 800 mil toneladas por USD 1.200 millones, esta dinámica viene teniendo un impacto sumamente significativo”.

Sin embargo en nuestro país contamos con yacimientos fosfóricos los suficientemente grandes como para explotarlos y no sólo satisfacer la demanda interna de fertilizantes sino también para darnos el lujo de exportar y dejar de depender del mercado externo, por ello se torna imprescindible la implementación de la planta de fertilizantes a partir de los fosfatos de Bayóvar y la presente iniciativa legislativa, consecuentemente con la línea de todo lo expuesto lo que busca es despertar el interés del Estado en promover, construir e implementar dicha planta de producción de fertilizantes para satisfacer la demanda interna, y generar ahorros significativos en la producción agropecuaria.

4. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, como todas las demás de carácter declarativo no genera gasto adicional alguno al erario nacional, busca únicamente que el Estado, a través de sus organismos especializados, tome conciencia de la real importancia de esta obra que va a beneficiar a millones de agricultores del Perú.

5. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico actual, muy por el contrario, se ubica armónicamente y en concordancia con nuestra Constitución Política, artículos 66º y 88º y con las demás normas expuestas y detalladas en el marco normativo de esta exposición de motivos.

6. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

En el marco del Acuerdo Nacional, la presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de los alcances y objetivos de la **Política N° 23: Política de Desarrollo Agrario y Rural** que compromete al Estado al impulso de la producción agraria y dentro de los alcances de la **Política N° 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición** que compromete al Estado a establecer políticas de seguridad alimentaria y acceso a la población a alimentos suficientes y de calidad y, en conformidad con la Agenda Legislativa 2021-2022 se enmarca en el Objetivo II, Equidad y Justicia Social, numeral 40, Seguridad Alimentaria y con el Objetivo III Competitividad del País, numeral 58, Fomento de las Actividades Agropecuarias.⁶

⁶ <https://www.acuerdonacional.pe>